

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1793-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 37 y 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Abdies Pineda Morín
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2016
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2016
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Prohibir a las administradoras cobrar comisión, dar de baja alguna cuenta o negar la admisión de cuentas de trabajadores con discapacidad y considerar en las disposiciones del formato de los estados de cuenta emitidos por las administradora, enviarlos impresos en Sistema Braille a petición del trabajador cuando tenga algún tipo de discapacidad visual.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





<p>...</p> <p><b>Artículo 37 A.-</b> La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, deberá establecer el formato al que deberán ajustarse los estados de cuenta emitidos por las administradoras.</p> <p>Las citadas disposiciones de carácter general, deberán considerar los aspectos siguientes:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> El estado de las inversiones, las aportaciones patronales, del Estado y del trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul> <p><b>VII.</b> Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 37 A. ...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El estado de las inversiones, las aportaciones patronales, del estado y del trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta;</p> <p><b>VII. A petición del trabajador, la comisión deberá enviarlos en Sistema Braille. Para lo cual en cualquier momento, y anualmente, en lo sucesivo, el estado de cuenta deberá de ser impreso en este sistema cuando el trabajador tenga algún tipo de discapacidad visual; y</b></p> <p><b>VIII.</b> Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.</p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**Segundo.** La Comisión, en un plazo que no excederá los ciento ochenta días, hará lo necesario para ajustar las comisiones que cobra a los trabajadores con discapacidad.